



Resol. N°838

Exp. 2022-25-3-001783

Montevideo, 25 de marzo de 2022.

VISTO: La necesidad de otorgar un marco reglamentario al funcionamiento de las Cantinas Liceales de todo el País, durante el mes de marzo y a partir del mes de abril del presente año lectivo;

RESULTANDO: Que por Considerado N°2442, de fecha 25 de junio de 2021, recaído en Exp. 3/1404/2020, se estableció entre otros aspectos, que a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, los Concesionarios de las Cantinas Liceales, tanto en los procesos de virtualidad como en los de presencialidad, quedarán eximidos del 100 % del pago del alquiler, debiendo en todos los casos coordinar con las respectivas Direcciones Liceales, el cumplimiento de determinadas disposiciones.

CONSIDERANDO: I) Que es necesario acompañar los procesos de inicio de actividades del año lectivo 2022, teniendo en cuenta la dinámica y las distintas realidades que presentan los Centros Educativos, en un contexto de comienzo de cursos con presencialidad plena;

II) que con el fin de facilitar los tiempos de organización de las instituciones, esta Dirección General entiende pertinente exonerar **durante el mes de marzo**, de un **50%** del alquiler a los concesionarios de las cantinas liceales de todo el País;

III) que no obstante esta Resolución, a **partir del mes de abril**, se entiende pertinente que **se abone el 100 % del alquiler** pautado en cada caso.

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Establecer que **durante el mes de marzo de 2022**, con el fin de acompañar los procesos de inicio de cursos y adecuar el actual estado de situación

a la dinámica de los centros educativos, los Concesionarios de las Cantinas Liceales de todo el País, **estarán eximidos del 50%** del pago del alquiler del local.

2) Hacer saber que a partir del mes de abril de 2022, los Concesionarios de las cantinas Liceals deberán abonar el **100%** del alquiler pautado, sin perjuicio de las disposiciones y modificaciones que puedan determinarse a futuro, tras el estudio y el seguimiento de la situación que se pudiera generar en el País.

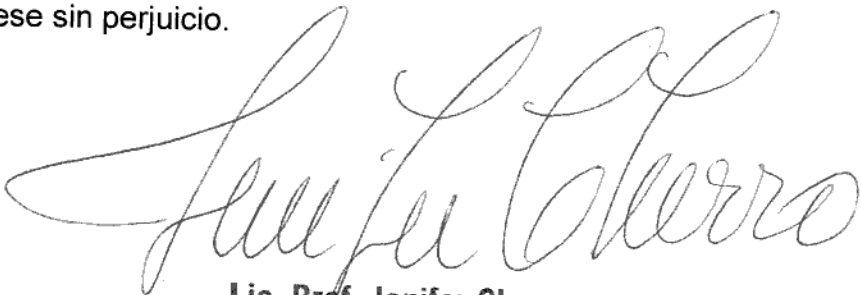
Publíquese en web (normativa y página central).

Comuníquese a Subdirección General, Inspección y Subinspección General Docente, Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos y Centros Educativos pertinentes, quienes deberán notificar a los Concesionarios de las Cantinas Liceales, a la Comisión Central de Cantinas y a la Dirección de Comunicación Social para su publicación en web.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.



Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria



Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria